

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 16 de diciembre de 2020. Al despacho del señor juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso. No obstante, la parte demandante presentó memorial solicitando el retiro de ésta. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00355-00
DEMANDANTE: FANNY CECILIA CANDANOZA DE GRANADOS
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR S.A.

CIÉNAGA, DICIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto y comprobado lo anteriormente informado por secretaría, fue repartida a este despacho para su conocimiento el proceso verbal de la referencia, por lo que procedería pronunciarse sobre la admisión de la misma, sin embargo, el extremo demandante presentó memorial solicitando el retiro de la acción.

Al respecto, el Código General del Proceso, que regula dicha figura jurídica en su artículo 92, que establece; *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados."*

Así las cosas, por ser procedente se aceptará el retiro solicitado. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda de responsabilidad civil contractual presentada por Fanny Cecilia Candanoza De Granados contra Seguros Bolívar S.A.

SEGUNDO: Previa la anotaciones del caso en Tyba, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha 16 de diciembre del 2020